

4 de febrero 2022

Aviso MSF. ([G/SPS/N/CHL/687/Add.2](#)).

Adopción/publicación de requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de banano fresco (*Musa spp.*) de cualquier origen.

Chile informa que la Resolución Exenta que establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de banano fresco (*Musa spp.*) de cualquier origen, modificatoria de las Resoluciones N° 3.920 de 1998 y N° 6.684 de 2020 y derogación de la Resolución N° 505 de 2010, entrarán en vigor el 24 de julio de 2022.

Miembro que notifica	Signatura, título y descripción del contenido	Productos abarcados	Plazo de presentación de observaciones	Enlaces	Enlace al texto completo
Chile	<p>G/SPS/N/CHL/687/Add.2 Resolución Exenta No. 4026/2021, Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (<i>Musa spp.</i>) provenientes de todo origen, modifica Resoluciones N° 3.920 de 1998; N° 6.684 de 2020 y deroga Resolución N° 505 de 2010 Chile comunica que la Resolución Exenta que "establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (<i>Musa spp.</i>) provenientes de todo origen, modifica Resoluciones N° 3.920 de 1998; N° 6.684 de 2020 y deroga Resolución N° 505 de 2010", entrará en vigencia el día 24 de julio de 2022.</p>	<p>Descripción: Frutos frescos de Plátano (<i>Musa spp.</i>)</p>	<p>Adopción/publicación/ entrada en vigor del reg., Sanidad vegetal</p>	<p>ES</p>	<p>Texto completo</p>



Descripción del contenido:

El proyecto de resolución aborda los siguientes puntos:

1. Establece los requisitos de importación a Chile de frutos frescos de *Musa spp* para consumo, producidos en diferentes orígenes.
2. Deben provenir de lugares de producción y empacadoras registrados por la ONPF del país exportador e identificados con códigos únicos.
3. Requisitos de Certificado Fitosanitario Oficial, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que consten las siguientes declaraciones adicionales:
 - El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Diaspis bousduvalli*, *Dysmicoccus brevipes*, *Dysmicoccus neobrevipes*, *Ferrisia virgata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus nipae*, *Pseudococcus comstocki*, *Pseudococcus elisae*, *Pseudococcus jackbeardsleyi*, *Lissachatina fulica* y *Succinea spp*.
 - Requisitos de inspección, indicando que se encuentra libre de *Opogona sacchari*, según indicaciones detalladas en el documento
 - Otros requisitos para *Bactrocera musae* y para otras *Bactrocera spp*.
 - Información o códigos específicos de identificación de Lugar de Producción, Empacadora y sello o precinto de la ONPF del país exportador.
4. Procedimiento para reconocimiento de áreas libres de *Bactrocera spp* por parte del SAG.
5. información sobre la necesidad de visita del SAG previo al inicio de la primera temporada de exportaciones a Chile.

6. Sobre la información de registros de lugares de producción y emparadoras que la ONPF exportadora deberá facilitar al SAG.
7. Requisitos de envases y etiquetado o rotulado de estos.
8. Requisitos de embalaje para la realización de posibles acciones de tratamientos fitosanitario de fumigación en destino.
9. El envío deberá venir libre de suelo, hojas, flores y restos vegetales.
10. Requisitos de maderas de embalaje y pallets.
11. Requisitos de contenedores o medios de transporte que utilicen sellos o precintos oficiales de la ONPF del país exportador y condiciones de llenado de estos con el producto.
12. Información sobre la inspección al arribo al país por funcionarios SAG y la posibilidad de realizar partido de la fruta, a fin de verificar la ausencia de *Opogona sacchari*.
13. Acciones en el caso de detección de cualquier estado de desarrollo vivo o muerto de *Bactrocera spp.* en las inspecciones que efectúe el SAG al cargamento. Adicionalmente, acciones frente a la detección de un insecto cuarentenario vivo, listado en la Resolución N° 3080 y sus modificaciones o ausente potencialmente cuarentenario vivo, distinto a los regulados en la presente Resolución.
14. Información respecto a que el SAG podrá efectuar auditorías y supervisiones al Programa de Exportaciones de Frutos Frescos de *Musa spp.* a Chile y la forma de proceder su ejecución.

Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.

Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (*Musa spp.*) procedentes de todo origen, modifica Resolución N° 3920 de 1998 y deroga Resolución N°505 de 2010

Chile comunica que la medida notificada el 6 de agosto de 2021, en la cual se "Establece requisitos fitosanitarios para la importación a Chile de frutos frescos de plátano (*Musa spp.*) procedentes de todo origen, modifica Resolución N° 3920 de 1998 y deroga Resolución N°505 de 2010", debió ser modificada debido a la detección de algunas inconsistencias en el comercio histórico, por lo que el Resuelvo N° 6 de dicho proyecto de Resolución, ha quedado de la siguiente manera:

Resuelvo 6. Previo al inicio de la primera temporada de exportaciones a Chile, el SAG en coordinación con la ONPF del país exportador, coordinarán la realización de una visita de

inspectores del SAG al país productor con la finalidad de conocer el proceso de certificación oficial, lugares de producción y emparadoras. Los costos serán de cargo del interesado.

Para los mercados con los cuales Chile ha mantenido un comercio histórico, considerando volumen y continuidad de envíos en los últimos cinco años (Ecuador, Bolivia, Perú y Colombia), estas visitas se programarán con la respectiva ONPF para realizarse en un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.

Lo detalles pueden ser revisados en el documento adjunto esta notificación.

https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_6222_00_s.pdf

G/SPS/N/CHL/687/Add.1

Texto(s) disponible(s) en:

La versión electrónica del texto normativo puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://members.wto.org/crnattachments/2021/SPS/CHL/21_5083_00_s.pdf

Además, se adjunta otras 2 notificaciones relacionados con la notificación de esta medida: G/SPS/N/CHL/687; G/SPS/N/CHL/687/Add.1.

Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación. Se adjuntan los documentos relacionados.

Atentamente,